



MEMORIA ECONÓMICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MEJORA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a efectos de determinar la estimación del coste a que dará lugar la aprobación del referido Decreto se emite la presente Memoria económica, dónde se exponen los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La distribución de las competencias dispuesta por la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, estableciéndose, a la vez, que su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos. De esta forma, se atribuye una especial relevancia a los municipios, constituyendo estos, por tanto, la entidad básica de la organización territorial del Estado y los cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos regionales, la promoción de la equidad territorial, la cohesión social, la lucha contra la despoblación y el impulso del desarrollo equilibrado del territorio. En este marco, las entidades locales desempeñan un papel esencial en la garantía de servicios públicos próximos, accesibles y adecuados a las necesidades de la ciudadanía.

En Extremadura, la realidad municipal se caracteriza por una amplia presencia de municipios de pequeña población, una elevada dispersión territorial, el envejecimiento demográfico y la existencia de entidades locales menores que, en muchos casos, cuentan con una capacidad económica y técnica limitada para atender las inversiones necesarias en equipamiento, edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública vinculadas a la prestación de servicios públicos locales.

Los municipios y entidades locales menores desempeñan un papel esencial en la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, si bien, para el adecuado ejercicio de sus competencias, y la prestación eficaz y continuada de dichos servicios, resulta necesario que dispongan de edificios,

Csv:	FDJEX323XLPGK6JLYAX657884ETXHF	Fecha	03/09/2026 12:17:35
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



edificaciones, instalaciones y equipamientos públicos suficientes, adecuados y funcionales, adaptados a las necesidades de la población y a las características de cada territorio.

Sin embargo, las posibilidades económicas, financieras y de gestión de las entidades locales extremeñas son muy diversas. Esta circunstancia adquiere especial relevancia en las entidades de menor dimensión, en las que la limitada disponibilidad de recursos propios puede dificultar la adquisición o renovación de determinados equipamientos o la realización de actuaciones de mejora en edificios, edificaciones e instalaciones municipales destinadas a la prestación de servicios públicos.

La Junta de Extremadura, de acuerdo con los principios de cooperación, colaboración y lealtad institucional que rigen su relación con el resto de Administraciones públicas, considera necesario establecer una línea de ayudas destinada a apoyar a las entidades locales en la mejora de los medios materiales, infraestructuras e instalaciones necesarias para el adecuado ejercicio de sus competencias y para la prestación de servicios públicos locales de calidad.

2. BASES REGULADORAS.

Tal y como dispone el artículo 8.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en esta ley.

Por ello, de conformidad con lo establecido en dicho precepto, y mediante la cobertura presupuestaria posibilitada por la recién aprobación de la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, se crea una nueva línea de ayudas económicas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma, gracias a la cual, mediante la aprobación de sus correspondientes bases reguladoras, se posibilitará a dichas entidades la adquisición de equipamiento y mejora de edificios de su titularidad, al prever el referido proyecto de Decreto además la aprobación de la primera convocatoria para el ejercicio 2026.

3. OBJETIVOS Y EFECTOS.

Este proyecto de Decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la adquisición de equipamientos y en la realización de inversiones de mejora en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública local vinculadas a la prestación de servicios públicos de su competencia, que se vienen prestando o cuya prestación se prevé como consecuencia de la realización de la actuación subvencionada. Y ello, con la finalidad de incentivar y contribuir a la mejora de los servicios públicos locales, atajando las dificultades que las entidades locales tienen para financiar las necesidades de dotación, asegurando servicios de calidad, pues una

Csv:	FDJEX323XLPGK6JLYAX657884ETXHF	Fecha	03/09/2026 12:17:35
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



deficiencia en los mismos, inclusive su inexistencia, agrava las desigualdades territoriales, limita la capacidad de gestión municipal y dificulta la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En este contexto, este Decreto no solo redunda en la mejora en la prestación ordinaria de los servicios públicos, de manera eficaz, sino que también permitirá corregir la falta de recursos para realizar las inversiones subvencionables, y con ello el déficit de equipamientos municipales, así como el deterioro o insuficiencia de edificios e instalaciones públicas, agudizado en los casos de menor capacidad de gestión de pequeños municipios, con la consiguiente desigual de acceso a servicios públicos que ello implica.

4. FINANCIACIÓN Y REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de las subvenciones reguladas en el presente proyecto de Decreto se hará con fondos propios de la Comunidad Autónoma con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio presupuestario y con el límite establecido para cada uno de ellos.

Cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de esta, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de que se produjera, según lo previsto en el artículo 29.3 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la misma mediante anuncio de la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de Administración Local, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AlI/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Como ya se ha avanzado, las ayudas establecidas por este proyecto de Decreto incluyen su primera convocatoria, que se financiará con fondos propios de la Comunidad Autónoma, con cargo a los créditos consignados en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, en concreto:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de gasto	Denominación del Proyecto	Importe
220060000G/115B/76000	20260149	“Apoyo para equipamiento y mejora de edificios públicos”	2.000.000 €

Csv:	FDJEX323XLPGK6JLYAX657884ETXHF	Fecha	03/09/2026 12:17:35	
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4	



En este sentido, teniendo en cuenta las previsiones realizadas por la Dirección General de Administración Local, la primera convocatoria se realiza por importe total de 2.000.000,00 euros, imputándose con cargo al proyecto al proyecto de gasto "Apoyo para equipamiento y mejora de edificios públicos", atendiendo al siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

- Año 2026:

Un millón de euros (1.000.000 €), en la aplicación presupuestaria 22006/115B/76000

- Año 2027:

Un millón de euros (1.000.000 €), en la aplicación presupuestaria 22006/115B/76000.

Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 29.3, se podrá aumentar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Respecto al importe de la ayuda, en esta primera convocatoria, la cuantía máxima de la subvención a conceder será de 30.000 euros por entidad beneficiaria, destinándose la misma a sufragar los gastos de inversión necesarios para la adquisición de equipamiento y ejecución de obras para la prestación de servicios públicos de titularidad municipal, sin que en ningún caso la subvención pueda superar el presupuesto del proyecto para el que se solicita financiación.

La subvención se abonará mediante un pago único una vez dictada la resolución de la resolución de concesión, con el fin de que las entidades beneficiarias dispongan, con la mayor inmediatez, de los fondos necesarios para la realización de los gastos subvencionables.

Las entidades beneficiarias, están exentas de la presentación de garantías por el citado pago anticipado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo.: Ana María Cancho Bermejo.

Csv:	FDJEX323XLPGK6JLYAX657884ETXHF	Fecha	03/09/2026 12:17:35
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

